

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

15249 Modificación de la estipulación octava del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (GISCARMSA)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

Vista la modificación de la estipulación octava del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)", para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la modificación de la estipulación octava del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007

Murcia, 22 de octubre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Modificación de la estipulación octava del convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y la Sociedad Mercantil Regional "Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U (GISCARMSA)", para el arrendamiento operativo del nuevo Hospital de Cartagena, suscrito el 15 de febrero de 2007.

En Murcia 8 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2012 y el Ilmo. Sr. don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en su nombre y representación, conforme al Decreto 148/2002,

de 27 de diciembre, y según Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 19 de julio de 2012.

De otra parte, don José Antonio García Torres, Gerente de la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U, (en anagrama GISCARMSA), con NIF A73339053, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el Tomo 2167, Libro O, Folio 26, hoja MU 49555, actuando en nombre y representación de la misma y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Administración de GISCARMSA de fecha 24 de julio de 2012, donde se autoriza la modificación.

Todos los comparecientes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidos, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar la presente Modificación del Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que en fecha 24 de febrero de 2005, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y la Sociedad Mercantil Regional Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A. Unipersonal, en anagrama GISCARMSA, un Convenio Marco de Colaboración sobre bases para la construcción del nuevo hospital de Cartagena, en donde se manifiesta que el Gobierno Regional tiene entre sus objetivos prioritarios la construcción y puesta en marcha de un Nuevo Hospital en Cartagena y su Comarca, capaz de satisfacer las necesidades de asistencia sanitaria de toda la población presente y futura de dicha comarca en unas condiciones óptimas de calidad asistencial.

Posteriormente, en fecha 15 de febrero de 2007, se suscribió el Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud (SMS), y GISCARMSA, por el que se regula la puesta a disposición por la sociedad mercantil regional GISCARMSA de la infraestructura del Hospital, su equipamiento y la prestación de servicios complementarios con su uso a favor de la Comunidad Autónoma.

II.- No obstante, tal y como se explica en la Estipulación Decimoprimera, apartado 1.1., aunque el CEAO nace con vocación de permanencia inalterable durante todo el periodo de vigencia, la misma estipulación contiene un mecanismo para posibilitar los cambios y modificaciones impuestos por la CARM, y que la realidad y el interés público requieran, y otras modificaciones por mutuo acuerdo que además sean beneficiosas para ambas partes.

Así, a lo largo del periodo de construcción, y después de la puesta a disposición de los nuevos hospitales, la CARM y el SMS han ido aprobando determinadas modificaciones que alteran el contenido del CEAO inicialmente suscrito.

III.- En la Estipulación Octava del CEAONHC, se establece lo siguiente:

1. Sin perjuicio del ejercicio pleno de las facultades y competencias que corresponden a cada una de las partes de este Convenio Específico, para la coordinación y control de la gestión conjunta de los servicios en el NHC y para la resolución de los conflictos y discrepancias que puedan surgir de la aplicación del

presente Convenio, se crean los siguientes órganos conjuntos de coordinación en el interior del recinto del NHC:

a. Se crea un Consejo de Gerencia del NHC para adoptar las decisiones que procedan en relación con aspectos conjuntos y de coordinación de los servicios a cargo de ambas partes, en todas las materias en las que se produzca concurrencia de competencias o de personal, así como para la actualización del Reglamento de Régimen Interno del NHC o para la actualización de los Programas Planificados de cada uno de los Servicios a cargo de GISCARMSA, que estará integrado por el Director Gerente del Hospital y por el Gerente o persona delegada de GISCARMSA.

b. Se crea un Comité de Conflictos para resolver las controversias y discrepancias que se produzcan entre las partes en el funcionamiento del NHC, así como para resolver las incidencias comunicadas de fallos de calidad o de fallos de disponibilidad que no sean aceptados por la otra parte y para cuantas otras cuestiones se establezca, que estará integrado por representantes de ambas partes y de otros colectivos, en la forma y composición que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno del NHC. Las decisiones del Comité serán apelables en única instancia ante el titular de la Consejería de Sanidad que resolverá definitivamente, sin perjuicio del derecho de GISCARMSA a recurrir dichas resoluciones ante los órganos judiciales de conformidad con la Ley.

2. Durante el año anterior a la puesta a disposición de la infraestructura hospitalaria, en el seno de la Comisión para la puesta en marcha, ambas partes elaborarán y aprobarán el Reglamento de Régimen Interno del NHC en el que se incluirán las normas por las que se regirán la composición, competencias, funcionamiento e inicio de actividades de los anteriores órganos. El Consejo de Gerencia deberá estar constituido y funcionando con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de puesta a disposición y el Comité de Conflictos, con una antelación mínima de tres meses a dicha fecha.”

IV.- Durante el año anterior a la puesta a disposición de la infraestructura hospitalaria no ha sido posible la elaboración del Reglamento de Régimen Interno del NHC en el que se debían incluir las normas por las que se regirán la composición, competencias, funcionamiento e inicio de las actividades del Consejo de Gerencia y del Comité de Conflictos, dada la complejidad y las grandes dificultades que entraña la elaboración y aprobación del mencionado Reglamento. Como consecuencia de ello, no ha sido posible la constitución de dicho Comité de Conflictos.

Esta situación está provocando en el Nuevo Hospital de Cartagena (hoy Hospital General Universitario Santa Lucía) una serie de consecuencias negativas, ya que en tanto no se constituya el Comité de Conflictos no se pueden regularizar los ejercicios 2010, 2011 y 2012 sobre los que se han girado facturas provisionales con deducciones por penalizaciones conformes, estando pendientes de aplicar las penalizaciones impugnadas por los contratistas. Además, se han producido una serie de incidencias que deben ser resueltas de forma definitiva cuanto antes por el mencionado Comité.

Por este motivo se considera conveniente desvincular el Reglamento de Régimen Interno del NHC de las normas que deben regir la composición, competencias, funcionamiento e inicio de las actividades del Consejo de Gerencia y del Comité de Conflictos, modificando para ello la Estipulación Octava del CEAPONHC.

V.- De conformidad con la Estipulación Decimoprimeras, apartado 1.1.5, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC), en cuanto al procedimiento y sin perjuicio de la normativa sobre convenios que le resulte de aplicación deberá ser convocada previamente la Comisión de Seguimiento del CEAONHC que deberá reunirse y adoptar acuerdo en el plazo de quince días desde su convocatoria.

Reunida la Comisión de Seguimiento del CEAONHC, el día 21 de junio de 2012, por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Autorizar la modificación de la Estipulación Octava del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena, desvinculando el Reglamento de Régimen Interno del NHC de las normas que deben regir la composición, competencias, funcionamiento e inicio de las actividades del Consejo de Gerencia y del Comité de Conflictos.”

VI.- En este sentido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2012, acordó aprobar el acuerdo que se formalice entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, del Servicio Murciano de Salud y de la Sociedad Mercantil Regional “Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA)”, en los términos que a continuación se indican:

“Primero

El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Octava en su apartado 1.b y suprimir el apartado 2 de dicha Estipulación, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena.

Segundo

A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Octava, apartado 1b, será la siguiente, quedando suprimido el apartado 2 de dicha Estipulación:

1. Sin perjuicio del ejercicio pleno de las facultades y competencias que corresponden a cada una de las partes de este Convenio Específico, para la coordinación y control de la gestión conjunta de los servicios en el NHC y para la resolución de los conflictos y discrepancias que puedan surgir de la aplicación del presente Convenio, se crean los siguientes órganos conjuntos de coordinación en el interior del recinto del NHC:

a. Se crea un Consejo de Gerencia del NHC para adoptar las decisiones que procedan en relación con aspectos conjuntos y de coordinación de los servicios a cargo de ambas partes, en todas las materias en las que se produzca concurrencia de competencias o de personal, así como para la actualización del Reglamento de Régimen Interno del NHC o para la actualización de los Programas Planificados de cada uno de los Servicios a cargo de GISCARMSA, que estará integrado por el Director Gerente del Hospital y por el Gerente o persona delegada de GISCARMSA.

b. Se crea un Comité de Conflictos para resolver las controversias y discrepancias que se produzcan entre las partes en el funcionamiento del NHC, así como para resolver las incidencias comunicadas de fallos de calidad o de fallos de disponibilidad que no sean aceptados por la otra parte y para cuantas otras cuestiones se establezcan en los Programas Planificados de cada uno de los servicios, que estará integrado por tres representantes del Hospital y tres representantes de GISCARMSA. Los contratistas podrán ser invitados, con voz pero sin voto, a las sesiones en las que se traten las impugnaciones por ellos promovidas. Las decisiones del Comité serán apelables en única instancia ante el titular de la Consejería de Sanidad que resolverá definitivamente, sin perjuicio del derecho de GISCARMSA a recurrir dichas resoluciones ante los órganos judiciales de conformidad con la Ley.”

Tercero

Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC.”

VII.- De conformidad con lo expuesto, el Consejo de Administración de GISCARMSA, en su reunión de fecha 24 de julio de 2012, adoptó el Acuerdo de autorizar la modificación de la Estipulación Octava del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del nuevo hospital de Cartagena.

VIII.- Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2012, la Sociedad Mercantil Regional da traslado a la Consejería de Sanidad y Política Social del anteriormente citado Acuerdo, a los efectos de que se proceda a tramitar la modificación de la Estipulación Octava, apartado 1b, y suprimir el apartado 2 de dicha Estipulación del CEAONHC en la CARM.

Por todo cuanto antecede, las partes están interesadas en modificar la Estipulación Octava del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena, y suscriben el siguiente

Acuerdo

Primero. El objeto del acuerdo es modificar la Estipulación Octava en su apartado 1.b y suprimir el apartado 2 de dicha Estipulación, del Convenio Específico de Arrendamiento Operativo del Nuevo Hospital de Cartagena (CEAONHC) entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, y GISCARMSA, para el arrendamiento operativo del Nuevo Hospital de Cartagena.

Segundo. A los efectos previstos en el apartado anterior, la nueva redacción de la Estipulación Octava, apartado 1b, será la siguiente, quedando suprimido el apartado 2 de dicha Estipulación:

1. Sin perjuicio del ejercicio pleno de las facultades y competencias que corresponden a cada una de las partes de este Convenio Específico, para la coordinación y control de la gestión conjunta de los servicios en el NHC y para la resolución de los conflictos y discrepancias que puedan surgir de la aplicación del

presente Convenio, se crean los siguientes órganos conjuntos de coordinación en el interior del recinto del NHC:

a. Se crea un Consejo de Gerencia del NHC para adoptar las decisiones que procedan en relación con aspectos conjuntos y de coordinación de los servicios a cargo de ambas partes, en todas las materias en las que se produzca concurrencia de competencias o de personal, así como para la actualización del Reglamento de Régimen Interno del NHC o para la actualización de los Programas Planificados de cada uno de los Servicios a cargo de GISCARMSA, que estará integrado por el Director Gerente del Hospital y por el Gerente o persona delegada de GISCARMSA.

b. Se crea un Comité de Conflictos para resolver las controversias y discrepancias que se produzcan entre las partes en el funcionamiento del NHC, así como para resolver las incidencias comunicadas de fallos de calidad o de fallos de disponibilidad que no sean aceptados por la otra parte y para cuantas otras cuestiones se establezcan en los Programas Planificados de cada uno de los servicios, que estará integrado por tres representantes del Hospital y tres representantes de GISCARMSA. Los contratistas podrán ser invitados, con voz pero sin voto, a las sesiones en las que se traten las impugnaciones por ellos promovidas. Las decisiones del Comité serán apelables en única instancia ante el titular de la Consejería de Sanidad que resolverá definitivamente, sin perjuicio del derecho de GISCARMSA a recurrir dichas resoluciones ante los órganos judiciales de conformidad con la Ley.”

Tercero: Permanece inalterable el resto del articulado del Convenio Específico para el Arrendamiento Operativo del NHC suscrito el 15 de febrero de 2007.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—
El Gerente de GISCARMSA, José Antonio García Torres.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.